

DOMIFLEX

CLÁUSULA ADICIONAL DE VALOR DE REEMPLAZO PARA CASAS DE USO RESIDENCIAL

1. ALCANCE:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de su Póliza, los daños y/o pérdidas causados directamente a los bienes amparados por la Póliza, a consecuencia de cualquier riesgo cubierto por ella, la indemnización que pagará Rimac Seguros será calculada en base al Costo de Reemplazo de dichos bienes, el cual tiene las siguientes condiciones:

La palabra “Reemplazo”, para los fines del Seguro bajo esta Cláusula, tiene el siguiente alcance:

1.1 Cuando los Bienes Asegurados sean destruidos, “Reemplazo” significará la reconstrucción en caso se trate de la Edificación, o el reemplazo por otros similares nuevos en caso se trate de otros Bienes (Contenido). Este reemplazo será de iguales características y no de menor calidad, ni más extensivos, ni de mayor capacidad que cuando eran nuevos. En caso de otros bienes, solo se aplicará para aquellos cuya antigüedad es menor o igual a tres (3) años.

1.2 Cuando los Bienes Asegurados sean dañados, “Reemplazo” significará las reparaciones y restauraciones necesarias para dejarlos en las mismas condiciones en las que se encontraban antes del daño.

2. CONDICIONES:

2.1 Rimac Seguros procederá a indemnizar a Valor de Reemplazo sobre la base de la factura que reemplaza dicho bien. En caso no se cuente con factura, se deberá demostrar la pre-existencia del bien dañado o destruido.

2.2 El importe de indemnización por concepto de reemplazo de un bien destruido no debe sobrepasar la Suma Asegurada especificada en la Póliza.

2.3 En caso no haya un Reemplazo, se re-liquidará la indemnización a Valor Comercial.

2.4 Si existe otra situación que no esté contemplada en esta cláusula, se definirá según lo estipulado en las Condiciones Generales de la Póliza.

3. INFRASEGURO

Se considerará Infraseguro si, a la fecha del Siniestro, el Valor de Reemplazo de su casa es superior a la Suma Asegurada de la cobertura afectada por el Siniestro. Si la Póliza hubiese sido renovada o modificada, esta verificación de la Suma Asegurada corresponderá a la fecha de la renovación o modificación; la que sea más cercana a la fecha del siniestro.

De esta manera, si a la fecha del Siniestro se presenta la situación de Infraseguro, Rimac Seguros considerará para el cálculo del monto indemnizable, la proporción que exista entre la Suma Asegurada y ese Valor de Reemplazo.

4. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales y las Condiciones Generales de la Póliza, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares.